

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GINES, DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO) FINANCIADO 100% POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL. LÍNEA 7 “AYUDAS A AUTÓNOMOS/AS PARA MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, es Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LBRL dispone que las competencias propias de los municipios, las Islas, y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás administraciones públicas.

El artículo 25.2 e) de la LBRL, establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, el Ayuntamiento de Gines, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos acaecidos en el sector económico local, pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico, que eviten, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente, el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

Con la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) Programa de Empleo y

Apoyo Empresarial (PEAE). Línea 7 Ayudas a autónomos/as, se considera imprescindible un apoyo público dirigido a garantizar liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo, de forma que se preserve su continuidad.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, la afecciones económicas que ha tenido la pandemia del COVID-19 en las personas autónomas de Gines, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y asegurar la continuidad, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Y así se dispone:

Base 1. – Objeto y finalidad.

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), promovido por la Diputación de Sevilla, concebido como respuesta a la crisis generada por la COVID-19, destina al Ayuntamiento de Gines financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial, y para programas de mejoras urbanas que reviertan en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), que dedica su línea 7 a las “Ayudas a autónomos/autoempleo: creación y mantenimiento.”

Constituye el objeto de las presentes bases regular la convocatoria de ayudas destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del municipio de Gines que no se hayan acogido a ninguna de las convocatorias anteriores realizadas por el Ayuntamiento de Gines al amparo de las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 227 de 30 de septiembre de 2021.

La finalidad de las ayudas es evitar situaciones de riesgo de exclusión social de los sujetos a los que van dirigidas las subvenciones contempladas en las presentes bases, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su actividad o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto favoreciendo el tejido empresarial del municipio y el mantenimiento del empleo.

Base 2.- Régimen jurídico.

1. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
2. Las actuaciones que se lleven a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. La tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 3.- Publicidad.

La publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la LGS, para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) actuará como sistema nacional de publicidad de las mismas.

La convocatoria será objeto de publicidad en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (www.ayuntamientodegines.es), y en el Boletín oficial de la Provincia de Sevilla.

Asimismo, tanto las bases de la convocatoria como cualquier otra resolución que se adopte en el proceso serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gines.

Base 4.- Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, personas físicas, mencionados en el objeto de estas bases, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) No haber sido beneficiaria en ninguna de las convocatorias anteriores de ayudas del Ayuntamiento de Gines (primera y segunda) destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para el mantenimiento de la actividad económica, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 16 de noviembre de 2021 y el 29 de julio de 2022, respectivamente.
- b) Que a lo largo del ejercicio 2022 hayan estado en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) al menos 3 meses en cómputo global (90 días) y que a fecha de solicitud se encuentren en situación de alta. A tal efecto las personas solicitantes deberán acreditar el último alta en el Régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional y en la Agencia Tributaria.
- c) Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente, y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el momento de presentación de la solicitud.
- d) Las personas solicitantes deben contar con local abierto y/o domicilio fiscal en el municipio de Gines.
- e) Los solicitantes sólo podrán ser beneficiarios de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas. Asimismo, cada actividad económica sólo podrá ser subvencionada una única vez.
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse

la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

h) No tener deudas con el Ayuntamiento de Gines.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las personas autónomas societarias, así como las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades sin personalidad jurídica.

La motivación de la exclusión de las personas autónomas societarias deriva de su no condición de trabajadores por cuenta propia con alta censal propia de la actividad, puesto que el alta en RETA corresponde a su condición de administradores y/o propietarios a partir de la adquisición de un número mínimo de participaciones de sociedad mercantil (con personalidad jurídica), que es a la que corresponde el alta en la actividad.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquélla.

Las obligaciones de los beneficiarios, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, serán:

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Gines podrá efectuar cuantas comprobaciones resulten necesarias para garantizar la veracidad de las solicitudes y documentación, y el control financiero requerido, estando obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea solicitada.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en las presentes Bases.

Con la presentación de la solicitud de ayuda se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Gines a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Base 5.- Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un crédito actual disponible por un importe total de 58.500 €, con posibilidad de ampliación posterior con fondos procedentes de la misma línea, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 241 480.20 Ayudas a Autónomos “Programa de Empleo y Apoyo Empresarial” Plan Contigo, del vigente Presupuesto Municipal. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible.

Base 6.- Cuantía de la subvención y concepto subvencionable.

Cuantía:

La cuantía máxima de ayuda será de hasta mil euros (1.000 €), conforme a los gastos corrientes presentados.

Concepto subvencionable:

Últimas dos cuotas de autónomos satisfechas por el solicitante en el periodo 2022/2023 hasta el límite de cuantía máxima de la subvención

En el caso en el que tras esta adjudicación quede aún crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, dicho sobrante se prorrateará entre los beneficiarios en función de los importes inicialmente asignados, hasta agotar el crédito disponible.

Base 7. – Compatibilidad.

Estas subvenciones se considerarán una medida extraordinaria ante una situación excepcional y que requiere el esfuerzo de todas las administraciones públicas. Por ello se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

Base 8.- Principios y procedimiento de concesión.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva. Se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo al criterio que a continuación se relaciona, hasta el agotamiento del crédito disponible.

Las solicitudes se resolverán estableciéndose una prelación en función de los días de antigüedad contados desde el último alta registrado en el Régimen Especial de

Trabajadores Autónomos, a computar a fecha de inicio de plazo de solicitud. En caso de empate, se atenderá a la fecha de entrada de la solicitud.

Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

Base 9.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Los modelos de solicitud y de declaración responsable normalizados para la obtención de las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán disponibles en la web del Ayuntamiento, en el apartado Sede Electrónica. Se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento www.ayuntamientodegines.sedelectronica.es, sin perjuicio de las vías de presentación establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I de estas bases, adoptando la forma de declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario exigidos por la Ley General de Subvenciones y los de la presente convocatoria. La presentación de la misma implicará la aceptación de las presentes bases.

En la solicitud figurará una autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de otras administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases respecto al cumplimiento de los requisitos de concesión, serán causas de inadmisión.

Base 10.- Documentación a aportar.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria, así como que no ha sido

beneficiario/a de las convocatorias anteriores realizadas por el Ayuntamiento de Gines en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (Línea 7).
(ANEXO II)

- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Certificado de situación Censal de Actividades Económicas de la AEAT).
- Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Copia del último Alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Copia de los dos últimos recibos de autónomo satisfechos en el periodo 2022/2023 hasta el límite de subvención a conceder
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Autonómica.
- El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Gines se recabará de oficio por esta administración.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Base 11.- Procedimiento para la instrucción y resolución.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de subvención y de la subsanación de errores, y una vez verificada la documentación por parte de la Delegación de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Gines, se remitirá esta documentación al Comité Técnico de Valoración para su evaluación conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Presentes Bases. En este punto se convocará al Comité Técnico de valoración ya constituido con motivo de las dos convocatorias anteriores en relación a las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 227 de fecha 30 de septiembre de 2021.

El Comité de Valoración tras la instrucción del procedimiento, emitirá Informe y formulará propuesta de Resolución no vinculante, en un plazo no superior a 15 días.

La Alcaldía a la vista del expediente formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones.

Dada las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia, según los términos en que se prevé en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses a contar desde la publicación de las presentes bases.

La Resolución contendrá, solicitante o relación de solicitantes, la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, incluyendo la desestimación del resto de solicitudes y su causa, incluyendo el agotamiento del crédito, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en el los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Toda publicación/notificación que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gines, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo ésta los efectos de la notificación.

No obstante, en relación a aquellas solicitudes en las que así se haya hecho constar de forma expresa, toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, serán comunicadas a través de la Sede Electrónica.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a recabar cualquier información necesaria en referencia a los criterios objetivos de valoración y que no esté contemplada expresamente en las bases reguladoras.

Base 12. Abono de la subvención.

El abono de la ayuda concedida se realizará, una vez comprobada la totalidad de la documentación, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada en la solicitud, y cuyo titular debe coincidir con el titular de la actividad.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en estas bases, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación e procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Base 13. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como del Reglamento de la Ley anterior, aprobado por Real Decreto 887/2006.

Base 14. Causas de reintegro.

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS.
3. El procedimiento de reintegro será el establecido la LGS y su Reglamento de desarrollo.
4. La imposición del reintegro se acordará mediante resolución motivada, que se notificará al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.
5. En todo caso, serán causas de reintegro procediéndose a la devolución de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora, en los casos en que concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37, apartado 1 de la Ley General de Subvenciones.
6. Con carácter general serán causa de reintegro el incumplimiento de los requisitos que fueron determinantes para la concesión de la subvención.

Base 15. Confidencialidad y protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Gines, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención destinada a trabajadores/as autónomos/as para el impulso de la actividad económica local.

expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación de sus datos, en su caso oponerse al tratamiento de los mismos, Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines.

Base 16. Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones que se pudieran establecer serán las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Anexo I. Modelo de solicitud.

Ayuda a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del municipio de Gines para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio dentro del marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 7 “Ayudas a autónomos/las para mantenimiento de la actividad”.

DATOS DEL SOLICITANTE	
DNI/NIF	Nombre
Primer apellido	Segundo apellido
Dirección	Localidad

Ayuntamiento de Gines

Plaza de España, 1, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Validación: 4TAKS99RGXFXNAHW4JFNGQSZX | Verificación: <https://ayuntamientobodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

Provincia		Código postal	
Teléfono/Móvil	Correo electrónico		

DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA			
DNI/NIF/CIF		Titular de la Actividad	
Actividad por la que opta a la ayuda		Código IAE	
Fecha última alta en el RETA		Localidad	
Dirección de la actividad			
Provincia		Código postal	
Teléfono/Móvil	Correo electrónico		

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	
	Fotocopia del DNI/NIF del solicitante
	Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria, así como que no ha sido beneficiario/a de las convocatorias anteriores realizadas por el Ayuntamiento de Gines en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (Línea 7)
	Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Certificado de situación Censal de Actividades Económicas de la AEAT).

FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD

En base a lo anterior, la persona abajo firmante:

Solicita al Ayuntamiento de Gines acogerse a la Ayuda a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas de Gines para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, dentro del marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 7 "Ayudas a autónomos/as para mantenimiento de la actividad".

Y se compromete, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria a cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Bases Reguladoras.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo: _____

Ayuntamiento de Gines

Plaza de España, 1, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Anexo II

Declaración Responsable

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad los siguientes extremos:

- Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
- Que cumple con los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria recogidos en las Bases Reguladoras.
- Que no ha sido beneficiario/a en las anteriores convocatorias de ayudas a autónomos convocadas por el Ayuntamiento de Gines en el marco del Plan de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 7.
- Que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social a fecha de presentar la solicitud.
- Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no dispone de deudas pendientes con el Ayuntamiento de Gines.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona beneficiaria recogida en las Bases Reguladoras.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo o por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento.
- Que autorizo al Ayuntamiento de Gines a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

En Gines a la fecha de la firma

EL CONCEJAL DELEGADO DE IMPULSO AL EMPLEO, FORMACIÓN,
EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO LOCAL

Información sobre protección de datos.	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Gines (Sevilla)
Finalidad Principal	La finalidad de este tratamiento es la gestión de concesión de subvenciones. Los tratamientos relacionados con concurrencia competitiva están afectados por la normativa sobre transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en los medios habilitados al efecto.
Legitimación /Bases jurídicas	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 7/1985 de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
Destinatarios	Los datos se cederán o podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo del procedimiento de concesión de ayudas y en los supuestos previstos por la ley. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Gines, indicando "Delegación de Régimen Interior" en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Esta solicitud puede realizarla mediante: (1). Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Gines. Registro de Entrada, calle Conde de Ofalia, 2 "Delegación de régimen interior Protección de Datos". (2). Instancia en Sede Electrónica En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, Vd. puede

	realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
--	---